

ACUERDO N° 117/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano, la Ley N° 929, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado con Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado con Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio de 2023 sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la Instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"* disposición constitucional concordante con el art. 183. IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 establece que *"El Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, en mérito al precitado art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura emitió el Acuerdo N° 266/2023 de 16 de febrero de 2023, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, que posteriormente se modificó con los Acuerdos N° 205-A/2023 de 5 de julio de 2023 y N° 286/2023 de 21 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO II: Que, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia aprobado con Acuerdo N° 41/2023, que se modificó con los Acuerdos N° 205-A/2023 de 5 de julio de 2023 y por Acuerdo 286/2023 de 21 de agosto.

Que, al presente es necesario modificar el referido Reglamento incorporando el Art. 15 BIS, con sus cuatro párrafos que regulan el tema de la Continuidad y Ampliación de la Convocatoria.

Que la Disposición Final Primera de Acuerdo 41/2023 de 16 de febrero de 2023 modificado por los Acuerdos N° 205-A/2023 de 5 de julio y 286/2023 de 21 de agosto, contiene la previsión reglamentaria que otorga la facultad al Consejo de la Magistratura de poder realizar modificaciones del Reglamento mediante Acuerdo de Sala Plena, por lo que en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 08 de 06 de marzo de 2024, se aprobó la incorporación del art. 15 BIS del precitado Reglamento.

POR TANTO:

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento de la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929.

RESUELVE:

Primero. – INCORPORAR, el art. 15 BIS al Reglamento para la Selección y

(591)4 6461600

TBO/AL/CM

ACUERDO N° 117 /2024

Página 1 de 2

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Gestión Honesta y Transparente.

Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado con Acuerdo N° 41/2023 del 16 de febrero y modificado por los Acuerdos N° 205-A/2023 de 5 de julio y 286/2023 de 21 de agosto en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 15. Bis. (CONTINUIDAD Y AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA).

I. Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con una (1) postulación para juzgados con asiento en provincia y dos (2) para juzgados de capital.

II. Cuando no exista el número mínimo de postulantes o se presente cualquier otra causal sobreviniente que dificulte o impida la presentación de postulaciones, se dispondrá la ampliación, por única vez, del plazo de presentación de postulaciones.

III. Si la convocatoria contempla a varios Distritos, la ampliación también afectará a todos ellos.

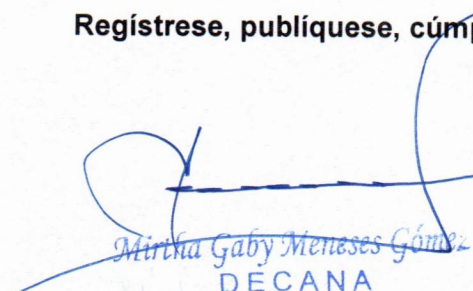
IV. La ampliación será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura”.

Segundo. – Mantener incólume el resto de los Capítulos, Artículos, Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero, modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 5 de julio y por Acuerdo 286/2023 de 21 de agosto para fines de ejecución.

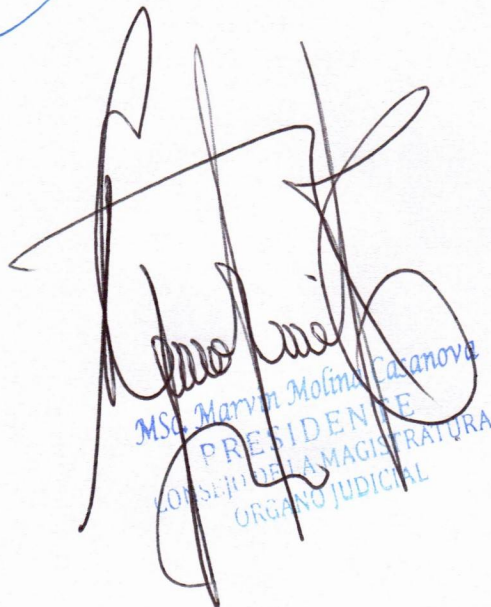
Tercero. - Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para su aplicación.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los seis días de marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese:



Mirna Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



MS. Marvín Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 03 de abril de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°0450/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 117/2024 de 06 de marzo de 2024, que **INCORPORA**, el art. 15 BIS al Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado con Acuerdo N° 41/2023 del 16 de febrero y modificado por los Acuerdos N° 205-A/2023 de 5 de julio y 286/2023 de 21 de agosto en los siguientes términos. Mantener incólume el resto de los Capítulos, Artículos, Disposiciones Adicionales, Transitorias y Finales del Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero, modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 5 de julio y por Acuerdo 286/2023 de 21 de agosto para fines de ejecución, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Floret Mamani
SECRETARÍA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 117/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA